LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-JDC-0108-2018 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 28/03/2018

PALABRAS CLAVE: candidaturas, principios de exhaustividad y congruencia

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en el sentido de revocar la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional dictada el veintinueve de febrero de dos mil dieciocho en el juicio de inconformidad CJ/JIN/29/2018, para efectos de que funde y motive la misma conforme a los agravios que le fueron planteados. En dicha resolución se declararon infundados los agravios de Mirelle Alejandra Montes Agredano, dirigidos a impugnar, entre otros aspectos, su remoción de la lista de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional.

De la lectura integral del escrito de demanda se advierte que la actora aduce sustancialmente que la resolución impugnada vulnera los principios de exhaustividad y congruencia porque el órgano responsable no atendió de manera completa lo expresamente solicitado, se pronunció sobre aspectos que no fueron materia de litis, omitió el estudio de agravios y alteró, modificó y tergiversó la materia de la controversia, confirmando entre otros aspectos, sin fundamentación ni motivación, que se hubiese removido a la actora de la lista de candidaturas al Senado de la República por el principio de representación proporcional.

Esta Sala Superior considera sustancialmente fundado lo alegado por la actora sobre la falta de exhaustividad, congruencia, motivación y fundamentación del órgano responsable al dictar la resolución impugnada, con base en los razonamientos que se exponen a continuación.